

**ESTATUTO Orgánico de CFE Generación VI.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- Generación VI.

**CFE GENERACIÓN VI****ESTATUTO ORGÁNICO DE CFE GENERACIÓN VI****CONSIDERANDOS**

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Federal de Electricidad podrá contar con empresas productivas subsidiarias con personalidad jurídica y patrimonio propio; se organizarán y operarán conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y en términos de la Estricta Separación Legal que establezca la Secretaría de Energía, por lo que su participación en los mercados será de manera independiente.

Que conforme al apartado 8.1.6 inciso h) de los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, los Consejos de Administración de las Empresas Productivas Subsidiarias que realicen actividades independientes tienen, entre otras funciones, las previstas en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016, se creó la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación VI.

Que el artículo 14, fracción IX del Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación VI establece como facultad de su Consejo de Administración, el aprobar y expedir a propuesta del Director General, el Estatuto Orgánico que contendrá la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas de CFE Generación VI, así como los directivos o empleados que tendrán la representación del mismo y aquellos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de CFE Generación VI y las reglas de funcionamiento del Consejo y de sus Comités.

Que de conformidad con el Cuarto Transitorio del Acuerdo de Creación de la Empresa CFE Generación VI, el Director General, dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo, presentó para su aprobación por el Consejo de Administración, el Estatuto Orgánico.

Que mediante Acuerdo CA-033/2017 el Consejo de Administración de CFE, aprobó, en sesión ordinaria del 27 de abril de 2017, la estructura orgánica de la empresa productiva subsidiaria, CFE Generación VI.

Que el 17 de marzo de 2017, el Consejo de Administración de CFE Generación VI, aprobó el presente Estatuto.

Que con base en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:

**Estatuto Orgánico de CFE Generación VI****TÍTULO PRIMERO****De la Organización****CAPÍTULO I****Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas que integran la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación VI, así como los directivos o empleados que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de la Empresa.

**Artículo 2.** CFE Generación VI es una Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional, así como realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la Industria Eléctrica, excepto la prestación del Suministro Eléctrico. Así mismo funge como representante del total de las Centrales Eléctricas asignadas por la SENER en el Mercado Eléctrico Mayorista, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Acuerdo de creación de CFE Generación VI, incluyendo aquellas que sean propiedad de terceros, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Estatuto se entenderá por:

- I. Acuerdo de Creación: Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación VI
- II. CCC: Central Ciclo Combinado
- III. CCI: Central de Combustión Interna
- IV. C.COG: Central de Cogeneración
- V. CFV: Central Fotovoltaica
- VI. CE: Central Eólica
- VII. CG: Central Geotermoeléctrica
- VIII. CH: Central Hidroeléctrica
- IX. Comisión: la Comisión Federal de Electricidad
- X. Consejo de Administración: Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad
- XI. Consejo: Consejo de Administración de CFE Generación VI
- XII. CT: Central Termoeléctrica
- XIII. CTG: Central Turbogas
- XIV. Director General: Director General de CFE Generación VI
- XV. Estatuto: Estatuto Orgánico de CFE Generación VI
- XVI. Ley: Ley de la Comisión Federal de Electricidad
- XVII. MEM: Mercado Eléctrico Mayorista
- XVIII. Operador de Mercado: Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)
- XIX. SENER: Secretaría de Energía

## **CAPÍTULO II**

### **De la Estructura**

**Artículo 4.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, CFE Generación VI cuenta con Órganos Superiores y con las Unidades Operativas y Administrativas siguientes:

- A. Órganos Superiores
  - I. Consejo
  - II. Dirección General
- B. Unidades Operativas y Administrativas:
  1. Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos.
  2. Subgerencia de Producción Termoeléctrica Peninsular.
  3. Subgerencia de Producción Termoeléctrica Sureste.
  4. Subgerencia de Producción Hidroeléctrica Golfo.
  5. Subgerencia de Administración, Finanzas y Recursos Humanos.
  6. Unidad de Control de Gestión y Desempeño.
  7. Departamento de Optimización y Gestión de Energía.
  8. Departamento de Ingeniería Especializada.
  9. Departamento de Calidad, Seguridad y Ambiental.
  10. Departamento Jurídico.
  11. Departamento Tecnologías de Información.
  12. Superintendente General (Auxiliar Técnico de la Dirección).

**TÍTULO SEGUNDO**  
**Del Gobierno Corporativo**  
**CAPÍTULO I**

**Integración y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comités**

**Artículo 5.** CFE Generación VI será dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Director General.

**Artículo 6.** El Consejo se integrará por cinco miembros, cuatro consejeros del Gobierno Federal y un consejero independiente:

- I. El Director General de la Comisión, quien fungirá como Presidente del Consejo, o bien el funcionario de la Comisión que éste designe;
- II. Un consejero designado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo;
- III. Un consejero designado por el titular de la SENER, previa aprobación del Consejo de Administración;
- IV. Un consejero designado por el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa aprobación del Consejo de Administración, y
- V. Un consejero independiente designado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo.

En cada sesión del Consejo participará un representante de los Trabajadores, con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 7.** El Consejo tendrá las facultades previstas por la Ley, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, el Acuerdo de Creación, este Estatuto, las que establezca el propio Consejo, así como otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Además de las anteriores, tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar el plan de negocios de CFE Generación VI alineado al Plan de Negocios de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con el inciso b) numeral 8.1.6 de los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad, así como el artículo 14, fracción I del Acuerdo de Creación.
- II. Aprobar los proyectos y programas de inversión de conformidad a los lineamientos que al efecto emita el Consejo de Administración.
- III. Aprobar la propuesta de designación y remoción de los titulares de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos; Subgerencia de Administración, Finanzas y Recursos Humanos; y del Departamento Jurídico de CFE Generación VI, presentada por su Director General.

**Artículo 8.** El Consejo contará con los comités que al efecto establezca. En todo caso contará con un Comité de Auditoría.

**Artículo 9.** Los comités tendrán las funciones previstas por las reglas de funcionamiento y las que determine el Consejo. En el caso del Comité de Auditoría, además de lo anterior, tendrá las funciones previstas por los lineamientos que al efecto emita el Consejo de Administración.

**Artículo 10.** Las reglas de operación y funcionamiento del Consejo deberán prever como mínimo los supuestos previstos por el Acuerdo de Creación.

**Artículo 11.** Las actas y acuerdos del Consejo y sus comités se difundirán conforme a la normatividad aplicable, a través del portal electrónico de CFE Generación VI.

**CAPÍTULO II**  
**De la Dirección General**

**Artículo 12.** La Dirección de CFE Generación VI estará a cargo de un Director General, quien:

- I. Será nombrado por el Presidente del Consejo, y removido por éste, a propuesta del Consejo;
- II. No podrá ser miembro del Consejo de Administración, consejero de los comités del Consejo de Administración, ni Director General de otra empresa de la Comisión que realice Actividades Independientes;

- III. Será designado en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional; no podrá ser cónyuge, concubina o concubinario o tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, con cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o de cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias o filiales que realicen Actividades Independientes; y
- IV. Será el responsable de ejecutar los acuerdos o resoluciones adoptados por el Consejo.

Adicionalmente, el Director General deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 19 de la Ley.

**Artículo 13.** Corresponde al Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de CFE Generación VI, conforme a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo y el Consejo de Administración.

Tendrá las funciones siguientes, las cuales podrá ejercer por sí, o a través de las áreas conducentes:

- I. Administrar y representar legalmente a CFE Generación VI, con las más amplias facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso los que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, incluyendo la representación patronal y facultades necesarias en materia laboral; para formular querrelas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo; para comprometerse en árbitros y transigir; para emitir, avalar y negociar títulos de crédito, así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;
- II. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las respectivas Unidades de CFE Generación VI;
- III. Establecer mecanismos y dirigir el plan de comunicación interna que permita: prever, identificar, administrar, dar seguimiento, evaluar y mitigar los riesgos en todos los niveles de CFE Generación VI;
- IV. Delimitar funciones y operaciones entre áreas, divisiones o líneas de negocio, a fin de procurar eficiencia y eficacia en la realización de sus actividades y evitar conflictos de interés;
- V. Propiciar el correcto funcionamiento de los sistemas de procesamiento de información;
- VI. Supervisar la ejecución de las inversiones y proyectos de CFE Generación VI;
- VII. Con excepción de los cargos mencionados en el artículo 7, fracción III, del presente Estatuto, designar a los Gerentes, Subgerentes, Jefes de Unidad, y Jefes de Departamento del nivel jerárquico inmediato inferior y autorizar en su caso a los Superintendentes de Central y Residentes;
- VIII. Validar la estructura y plantilla de personal para la operación de CFE Generación VI, que no corresponda a la estructura orgánica básica prevista en este Estatuto;
- IX. Proponer al Consejo la normativa que de acuerdo con el objeto de CFE Generación VI corresponda y, en su caso, emitir, modificar, dejar sin efectos o interpretar aquella que sea de su competencia; y
- X. Además de las funciones anteriores, tendrá las que establecen los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad; el Acuerdo de Creación y las que establezca el Consejo de Administración o el Consejo.

Para el ejercicio de sus funciones, el Director General se auxiliará de las Unidades Administrativas, Operativas y servidores públicos que se establezcan en el presente Estatuto. Tendrá adscritas directamente la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, Subgerencias, Unidad, Departamentos y la Superintendencia General.

**TÍTULO TERCERO**  
**De la Auditoría Interna**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**Estructura y funciones**

**Artículo 14.** La Auditoría Interna, cuyo titular será el Auditor Interno, dependerá jerárquica y funcionalmente del Auditor Interno del Corporativo y tendrá la estructura y funciones establecidas en los lineamientos emitidos por el Consejo de Administración de la Comisión.

**TÍTULO CUARTO****De las Unidades Operativas y Administrativas****CAPÍTULO I****De la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos**

**Artículo 15.** A cargo de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos habrá un Gerente, el cual tendrá las funciones siguientes:

- I. Planear y dirigir la exploración y explotación eficiente de los recursos energéticos renovables, en coordinación con la Dirección General, para el desarrollo de proyectos geotérmicos, eólicos, solares y de otras fuentes renovables no convencionales, fortaleciendo el proceso de generación de energía eléctrica de CFE Generación VI;
- II. Coordinar de manera conjunta con la Dirección General la planeación, operación y mantenimiento de los campos geotérmicos para asegurar el suministro de vapor requerido por las centrales geotermoeléctricas en operación;
- III. Dirigir la planeación para el suministro de vapor endógeno a través de sus áreas y Residencias adscritas, en la cantidad y calidad conforme a los programas y metas establecidas para la operación de las centrales geotermoeléctricas;
- IV. Colaborar con la Dirección General en la formulación de la planeación operativa, para diseñar los objetivos, planes operativos y financieros, ejecutándolos a través de las áreas y Residencias adscritas;
- V. Dirigir las actividades de ingeniería y diseño de los proyectos geotérmicos, eólicos, solares y de otras fuentes de energía renovable no convencionales, de acuerdo con los esquemas de contratación definidos por el Consejo, para garantizar su viabilidad económica y su ejecución en tiempo y forma;
- VI. Coordinar la formulación de los programas de perforación y reparación de pozos, su ejecución y la construcción de instalaciones superficiales, para asegurar el suministro de vapor a las centrales geotermoeléctricas;
- VII. Dirigir el desarrollo de los proyectos para el aprovechamiento integral de los subproductos y de los usos no eléctricos del proceso geotérmico;
- VIII. Coordinar la investigación, diseño y desarrollo de nuevos proyectos de explotación de campos geotérmicos, eólicos, solares y de otras fuentes de energía renovable no convencionales para cumplir con las metas de crecimiento, competitividad y rentabilidad dentro del mercado eléctrico;
- IX. Proponer a la Dirección General la comercialización de proyectos de generación eléctrica en el mercado eléctrico mayorista, con el fin de contribuir a la competitividad y rentabilidad de CFE Generación VI;
- X. Negociar la creación de asociaciones, alianzas y convenios para el desarrollo de nuevos negocios en materia de proyectos de energías renovables no convencionales que generen mayor rentabilidad, en coordinación con la Dirección General, a fin de cumplir con las metas de crecimiento y competitividad dentro del mercado eléctrico y someterlo a consideración de la Dirección;
- XI. Promover y proponer a la Dirección General la venta de servicios especializados a nivel nacional e internacional, para el desarrollo estratégico de proyectos de energía limpia para terceros, con el objeto de contribuir a diversificar los ingresos de CFE Generación VI;
- XII. Promover y proponer a la Dirección General servicios especializados para la ejecución de proyectos de energías renovables para terceros en el mercado eléctrico nacional e internacional;
- XIII. Desarrollar y promover la elaboración e implementación de las políticas de operación de las Residencias;
- XIV. Coordinar las actividades relacionadas con los diagnósticos de fallas del proceso de suministro de vapor geotérmico, con la participación de los expertos técnicos en la identificación de la causa raíz y elaboración del plan de restablecimiento;
- XV. Autorizar la solicitud de pedido de bienes, servicios y obras con destino a las áreas y Residencias adscritas, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas;

- XVI.** Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la eficacia de los controles internos en CFE Generación VI, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo de Administración y el Director General de la Comisión;
- XVII.** Coadyuvar y asegurar la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito de la Gerencia a su cargo;
- XVIII.** Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos de negocio;
- XIX.** Suscribir contratos de adquisición, arrendamientos, servicios y obras, así como sus convenios modificatorios y, en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos, observando siempre lo establecido en la normatividad de la materia;
- XX.** Administrar los contratos, permisos, concesiones, licencias, títulos, derechos y obligaciones que correspondan al proceso geotérmico, así como vigilar su cumplimiento;
- XXI.** Transmitir los poderes que le otorgue el Director General y revocar los que hubiere otorgado conforme a lo dispuesto por esta fracción;
- XXII.** Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de la Gerencia y que le sean solicitadas por autoridad competente o por las unidades administrativas de la Comisión; y
- XXIII.** Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, aquellas que deriven del acatamiento a los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad y demás ordenamientos legales aplicables.

## **CAPÍTULO II**

### **De las Subgerencias**

**Artículo 16.** A cargo de cada Subgerencia habrá un Subgerente, quien tendrá en el ámbito de su respectiva competencia las funciones genéricas siguientes:

- I.** Transmitir los poderes que le otorgue el Director General y revocar los que hubiere otorgado conforme a lo dispuesto por esta fracción;
- II.** Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar la operación, mantenimiento y administración de las áreas adscritas;
- III.** Delegar funciones a los titulares de las áreas de su competencia;
- IV.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- V.** Asegurar el buen uso y preservar los bienes asignados a las áreas a su cargo;
- VI.** Establecer los mecanismos de control que puedan derivarse del desarrollo de las actividades de la Subgerencia;
- VII.** Dirigir el plan de comunicación interna que asegure la difusión de los sistemas de control interno que permita: prever, identificar, administrar, dar seguimiento, evaluar y mitigar los riesgos en todos los niveles de la Subgerencia;
- VIII.** Coadyuvar a la observancia de las disposiciones jurídicas, administrativas contables y financieras aplicables en el ámbito de la Subgerencia;
- IX.** Requerir y validar la información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa por línea de negocios, que contribuya a la adecuada toma de decisiones en el ámbito de la Subgerencia;
- X.** Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI.** Elaborar y validar la información que se requiera para los informes que se presenten a la Dirección General CFE Generación VI;

- XII.** Suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra, así como sus convenios modificatorios y, en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos, observando siempre lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII.** Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de la Subgerencia y unidades administrativas y operativas adscritas, y que le sean solicitadas por autoridad competente o por las unidades administrativas de la Comisión;
- XIV.** Validar la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización;
- XV.** Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la eficacia de los controles internos en CFE Generación VI, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo de Administración y el Director General de la Comisión;
- XVI.** Coadyuvar y asegurar la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito de la Subgerencia a su cargo;
- XVII.** Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos de negocio;
- XVIII.** Proporcionar la información solicitada por la autoridad competente o por las unidades administrativas de la Comisión en términos de lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XIX.** Asegurar el cumplimiento de los indicadores operativos, financieros y de rentabilidad para garantizar el óptimo resultado de las metas comprometidas; y
- XX.** Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, aquellas que deriven del acatamiento a los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 17.** A la Subgerencia de Producción Hidroeléctrica Golfo le corresponde, además de las funciones genéricas señaladas en este Estatuto, las siguientes:

- I.** Asegurar el cumplimiento de los criterios a utilizar en los diversos aspectos técnicos y administrativos que surjan en el ámbito de las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo;
- II.** Coordinar el cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo de Administración, el Consejo y la Dirección General en el ámbito de las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo;
- III.** Coordinar el desarrollo y cumplimiento de los programas de mantenimiento, modernización, mejoras y construcción, así como el desarrollo de proyectos de ingeniería y cumplir en tiempo y forma en el ámbito de las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo;
- IV.** Colaborar en la formulación de la planeación operativa, para diseñar los objetivos operativos, de mantenimiento y financieros, ejecutándolos a través de las Superintendencias Generales de las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo;
- V.** Coordinar la aplicación de las políticas para la operación de Centrales Hidroeléctricas de CFE Generación VI;
- VI.** Coordinar la realización de estudios de comportamiento de las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo y proponer al Director General las acciones tendientes a optimizar su funcionamiento;
- VII.** Participar con el Director General en el diseño de metas y objetivos de las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo;
- VIII.** Garantizar que se cumplan los aspectos de confiabilidad técnica de las unidades generadoras de energía eléctrica de las centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo;

- IX. Coordinar las actividades relacionadas con los diagnósticos de fallas de las unidades generadoras de energía eléctrica de las centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo, con la participación de los expertos técnicos en la identificación de la causa raíz para la elaboración y ejecución del plan de restablecimiento de la unidad;
- X. Autorizar las solicitudes de pedido de bienes, servicios y obras con destino a las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; y
- XI. Coordinar estrategias para la participación de las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo en el MEM, en conjunto con el Jefe de Departamento de Optimización y Gestión de Energía.

**Artículo 18.** A las Subgerencias de Producción Termoeléctrica Peninsular y Sureste les corresponde, además de las funciones genéricas señaladas en este Estatuto, las siguientes:

- I. Asegurar el cumplimiento de los criterios a utilizar en los diversos aspectos técnicos y administrativos que surjan en el ámbito de las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo;
- II. Coordinar el cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo de Administración, el Consejo y la Dirección General en el ámbito de las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo;
- III. Coordinar el desarrollo y cumplimiento de los programas de mantenimiento, modernización, mejoras y construcción, así como el desarrollo de proyectos de ingeniería y cumplir en tiempo y forma en el ámbito de las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo;
- IV. Colaborar en la formulación de la planeación operativa, para diseñar los objetivos operativos, de mantenimiento y financieros, ejecutándolos a través de las Superintendencias Generales de las Centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo;
- V. Coordinar la aplicación de las políticas para la operación de Centrales Termoeléctricas y unidades móviles de CFE Generación VI;
- VI. Coordinar la realización de estudios de comportamiento de Centrales y unidades móviles adscritas a la Subgerencia a su cargo y proponer al Director General las acciones tendientes a optimizar su funcionamiento;
- VII. Participar con el Director General en el diseño de metas y objetivos de las Centrales Termoeléctricas y unidades móviles adscritas a la Subgerencia a su cargo;
- VIII. Garantizar que se cumplan los aspectos de confiabilidad técnica de las unidades generadoras de energía eléctrica de las centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo;
- IX. Coordinar las actividades relacionadas con los diagnósticos de fallas de las unidades generadoras de energía eléctrica de las centrales adscritas a la Subgerencia a su cargo, con la participación de los expertos técnicos en la identificación de la causa raíz, para la elaboración y ejecución del plan de restablecimiento de la unidad;
- X. Autorizar las solicitudes de pedido de bienes, servicios y obras con destino a las Centrales Termoeléctricas y unidades móviles de su adscripción, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas;
- XI. Coordinar estrategias para el aprovechamiento eficiente del vapor geotérmico, con la Dirección General y el Gerente de Proyectos Geotermoeléctricos;
- XII. Coordinar estrategias para la participación de las Centrales a su cargo en el MEM con el Jefe del Departamento de Optimización y Gestión de Energía; y
- XIII. Coordinar estrategias para el suministro y almacenamiento de energéticos, con el Jefe del Departamento de Optimización y Gestión de Energía.

**Artículo 19.** A la Subgerencia de Administración, Finanzas y Recursos Humanos le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en este Estatuto, las siguientes:

- I. Establecer los sistemas integrales de registro y control contable, así como la aplicación de criterios de la Comisión;
- II. Crear las provisiones financieras que autorice el Consejo de Administración y mantenerlas actualizadas;

- III. Coordinar la elaboración de la información financiera de CFE Generación VI, conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Establecer criterios para la aplicación de la legislación en materia fiscal en el ámbito de CFE Generación VI;
- V. Asegurar el cumplimiento de metas financieras con base en objetivos estratégicos definidos, dotando de la información financiera a las áreas que lo requieran, dando seguimiento a métricas financieras;
- VI. Identificar y analizar programas y proyectos de inversión, identificando las prioridades financieras, proponiendo esquemas y fuentes de financiamiento;
- VII. Supervisar la correcta aplicación del presupuesto de ingresos y egresos, sin perjuicio de lo que determine el Consejo;
- VIII. Elaborar y someter a la consideración del Director General el Plan de Negocios anual de CFE Generación VI;
- IX. Analizar el entorno y la perspectiva de los mercados financieros para la implementación de estrategias orientadas a maximizar la utilidad de la empresa;
- X. Coordinar el proceso de formulación presupuestal, para el proyecto, adecuaciones y movimientos compensados del presupuesto de gasto programable;
- XI. Gestionar y suscribir contratos de operación con las diversas instituciones financieras, e instrumentar la apertura, actualización y cancelación de cuentas de cheques, fondos revolventes y cuentas operativas en el ámbito de competencia de CFE Generación VI;
- XII. Planear la jerarquización económica, financiera y presupuestal del portafolio, cartera de programas y proyectos de inversión, sin perjuicio de lo que determine el Consejo; y dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones financieras, presupuestales y fiscales;
- XIII. Establecer y supervisar estrategias para asegurar la administración de los recursos humanos y materiales, en apego a la normatividad aplicable para su optimización;
- XIV. Establecer políticas en materia de relaciones laborales en el marco de la normatividad legal y contractual que incrementen la productividad del capital humano;
- XV. Vigilar la elaboración y ejecución del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra del ámbito;
- XVI. Establecer y aplicar mecanismos de seguimiento y atención de las observaciones de los diferentes órganos fiscalizadores;
- XVII. Coordinar la enajenación de bienes no útiles, procura de materiales, refacciones, equipos y servicios, buscando las mejores condiciones de mercado;
- XVIII. Establecer programas de optimización de almacenes;
- XIX. Establecer estrategias para el cumplimiento de políticas y lineamientos normativos para la detección de necesidades de capacitación y desarrollo para incrementar la productividad del capital humano;
- XX. Establecer estrategias, lineamientos y procedimientos que garanticen la imparcialidad en la evaluación de procesos administrativos y laborales; y
- XXI. Ejercer la facultad de aplicar sanciones en términos de la Ley Federal del Trabajo y Contrato Colectivo de Trabajo.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Unidad**

**Artículo 20.** A cargo de la Unidad habrá un Jefe de Unidad, el cual tendrá las funciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las áreas adscritas;
- II. Proponer al Director General las políticas, programas, proyectos y estudios del área de su competencia;
- III. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;

- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- V. Proporcionar la información solicitada por la autoridad competente o por las unidades administrativas de la Comisión en términos de lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- VI. Asegurar el cumplimiento de las políticas del sistema de control interno;
- VII. Establecer los mecanismos que puedan derivarse del desarrollo de las actividades de su área;
- VIII. Dirigir el plan de comunicación interna que asegure la difusión de los sistemas de control interno que permita: prever, identificar, administrar, dar seguimiento, evaluar y mitigar los riesgos en todos los niveles de la Unidad;
- IX. Prevenir, detectar y canalizar con las instancias y autoridades competentes, los actos y omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción en el ámbito de la Unidad;
- X. Coadyuvar a la observancia de las disposiciones jurídicas, contables y financieras aplicables en el ámbito de la Unidad;
- XI. Requerir la información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa confiable y oportuna por línea de negocios, que contribuya a la adecuada toma de decisiones y atención de asuntos de su responsabilidad;
- XII. Propiciar la correcta aplicación de los sistemas de procesamiento de información en el ámbito de la Unidad;
- XIII. Acordar con el Director General el nombramiento de los responsables de las Áreas que de él dependan;
- XIV. Informar cuando así le sea requerido por el Consejo, Director General y/o autoridad competente, sobre el ejercicio de los recursos asignados;
- XV. Elaborar los documentos que contengan la información que se someterá a consideración del Consejo, por conducto del Director General;
- XVI. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a los ordenamientos aplicables;
- XVII. Elaborar procedimientos técnicos, operativos o administrativos, así como de normativa interna y proponerlos al Director General;
- XVIII. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de la Unidad y sus áreas adscritas, que le sean solicitadas por autoridad competente o por las Unidades administrativas de la Comisión;
- XIX. Validar los documentos necesarios para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización;
- XX. Coadyuvar a la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito de la Unidad a su cargo;
- XXI. Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos que le correspondan;
- XXII. Coordinar y analizar la información consolidada administrativa, financiera y operativa para informar a la Dirección General;
- XXIII. Medir y evaluar en forma continua los índices de gestión de los centros de trabajo;
- XXIV. Concentrar y analizar la información y realizar benchmarking con los indicadores de gestión para contribuir a la definición de estrategia de mejora de CFE Generación VI;
- XXV. Coordinar y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos operativos, financieros y administrativos, para la toma de decisiones;
- XXVI. Analizar y cuantificar los riesgos de incumplimiento de índices de gestión para elaborar el programa de mitigación, en coordinación con el área que corresponda y retornar el proceso a control;
- XXVII. Mantener actualizados y funcionales los sistemas de gestión para el control de información;

- XXVIII.** Participar en el cálculo de variables que permitan evaluar los riesgos en la participación del mercado;
- XXIX.** Consolidar información técnica, administrativa y financiera que requiera la alta Dirección;
- XXX.** Consolidar información que requiera la alta Dirección para informar a autoridades municipales, estatales o federales inherentes al proceso sustantivo de CFE Generación VI; y
- XXXI.** Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, aquellas que deriven del acatamiento a los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad y demás ordenamientos legales aplicables.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De los Departamentos**

**Artículo 21.** A cargo de cada Departamento habrá un Jefe de Departamento, quien tendrá en el ámbito de su competencia, las funciones genéricas siguientes:

- I.** Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las áreas adscritas;
- II.** Proponer al Director General las políticas, programas, proyectos y estudios del área de su competencia;
- III.** Acordar con el Director General el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- IV.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- V.** Proporcionar la información solicitada por la autoridad competente o por las unidades administrativas de la Comisión en términos de lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- VI.** Asegurar el cumplimiento de las políticas del sistema de control interno;
- VII.** Establecer los mecanismos que puedan derivarse del desarrollo de las actividades de su área;
- VIII.** Dirigir el plan de comunicación interna que asegure la difusión de los sistemas de control interno que permita: prever, identificar, administrar, dar seguimiento, evaluar y mitigar los riesgos en todos los niveles del Departamento;
- IX.** Prevenir, detectar y canalizar con las instancias y autoridades competentes, los actos y omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción en el ámbito del Departamento;
- X.** Coadyuvar a la observancia de las disposiciones jurídicas, contables y financieras aplicables en el ámbito del Departamento;
- XI.** Requerir la información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa confiable y oportuna por línea de negocios, que contribuya a la adecuada toma de decisiones y atención de asuntos de su responsabilidad;
- XII.** Propiciar la correcta aplicación de los sistemas de procesamiento de información en el ámbito del Departamento;
- XIII.** Acordar con el Director General el nombramiento de los responsables de las Áreas que de él dependan;
- XIV.** Informar cuando así le sea requerido por el Consejo, Director General y/o autoridad competente, sobre el ejercicio de los recursos asignados;
- XV.** Elaborar los documentos que contengan la información que se someterá a consideración del Consejo, por conducto del Director General;
- XVI.** Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a los ordenamientos aplicables;
- XVII.** Elaborar procedimientos técnicos, operativos o administrativos, así como de normativa interna y proponerlos al Director General;
- XVIII.** Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos al Departamento y sus áreas adscritas, y que le sean solicitadas por autoridad competente o por las Unidades administrativas de la Comisión;

- XIX.** Validar los documentos necesarios para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización;
- XX.** Coadyuvar a la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito del Departamento a su cargo;
- XXI.** Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos que le correspondan; y
- XXII.** Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, aquellas que deriven del acatamiento a los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 22.** Al Departamento de Optimización y Gestión de Energía le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en este Estatuto, las siguientes:

- I.** Proponer a la Dirección el esquema óptimo para la participación de CFE Generación VI en el MEM;
- II.** Establecer lineamientos para la presentación de ofertas de compra-venta de energía y servicios conexos, potencia, certificados de energías limpias y derechos financieros de transmisión en el MEM;
- III.** Establecer lineamientos para la presentación de las Transacciones Bilaterales Financieras y de Potencia, para cumplir las obligaciones de los Contratos Bilaterales y Contratos de Cobertura Eléctrica suscritos por CFE Generación VI;
- IV.** Analizar y evaluar los riesgos inherentes a la participación en el MEM;
- V.** Establecer estrategias para los procesos de conciliación y liquidación de transacciones inherentes al MEM;
- VI.** Participar en la evaluación de oportunidades de ingresos para los proyectos de corto, mediano y largo plazo;
- VII.** Representar como Participante del Mercado a las Centrales Eléctricas de CFE Generación VI;
- VIII.** Participar en la elaboración de estrategias para las Subastas de Mediano y Largo Plazo del MEM;
- IX.** Gestionar la resolución de controversias originadas por la participación en el MEM y suministro de combustibles; y
- X.** Gestionar el suministro de energéticos para la operación de las Centrales Eléctricas.

**Artículo 23.** Al Departamento de Ingeniería Especializada le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en este Estatuto, las siguientes:

- I.** Coordinar el seguimiento de los programas de los proyectos de inversión que se estén ejecutando en el ámbito de CFE Generación VI;
- II.** Coordinar la investigación de tecnologías que coadyuven a la solución de la problemática de las unidades generadoras, para su implementación;
- III.** Evaluar la factibilidad técnica de los proyectos de mejora o infraestructura nueva;
- IV.** Coordinar el desarrollo de ingeniería inversa con personal especializado e institutos académicos;
- V.** Desarrollar prácticas de ingeniería especializada y especificaciones técnicas aplicables al desarrollo de los proyectos de inversión, refaccionamiento y mantenimiento de las Centrales;
- VI.** Validar el alcance, los soportes técnicos y financieros, así como el análisis de la evaluación de costos y riesgos para la consolidación de proyectos de inversión;
- VII.** Establecer estándares y criterios técnicos para la operación y mantenimiento de equipos en condiciones de vida residual limitada de las Centrales; y
- VIII.** Desarrollar prácticas, metodologías y herramientas de análisis y supervisión de ingeniería.

**Artículo 24.** Al Departamento de Calidad, Seguridad y Ambiental le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en este Estatuto, las siguientes:

- I. Proponer al Director los lineamientos, procedimientos o guías específicas, aplicables a las centrales de CFE Generación VI en materia de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y eficiencia energética, mediante la identificación y evaluación de riesgos en el ambiente de trabajo para su control;
- II. Aplicar y dar seguimiento al Sistemas Integral de Gestión;
- III. Establecer estrategias en capacitación, promoción, difusión de la autoprotección para mitigación de riesgos de accidentes e incidentes en materia ambiental y de seguridad industrial;
- IV. Realizar evaluaciones técnicas en materia de protección civil y verificar el cumplimiento de la normativa de la Secretaría de Gobernación;
- V. Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales, normas oficiales mexicanas ambientales aplicables y disposiciones de control y criterios ambientales, derivados de los análisis e inspecciones de las autoridades administrativas;
- VI. Supervisar la integración y funcionamiento de los comités y/o comisiones de seguridad, higiene y ambiental en el ámbito y coordinar el análisis de causa raíz a las desviaciones de los estándares establecidos;
- VII. Programar y coordinar en el ámbito, las actividades inherentes a las auditorías de los diferentes sistemas ambientales, de seguridad industrial, eficiencia energética y sistema integral de gestión; y
- VIII. Dirigir las actividades encaminadas a mantener y mejorar el estado físico que guardan los inmuebles del ámbito, en materia de seguridad y protección civil.

**Artículo 25.** Al Departamento Jurídico le corresponderá, además de las funciones genéricas señaladas en este Estatuto, las siguientes:

- I. Representar legalmente a CFE Generación VI y al Director General ante los tribunales y demás autoridades, así como ante las instancias arbitrales;
- II. Defender los intereses jurídicos de CFE Generación VI, así como representar a la misma y a su Director General en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, laborales, incluidos los juicios de amparo, o arbitrales en que sea parte o tenga interés jurídico, así como realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento administrativo correspondiente;
- III. Promover demandas de amparo y realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento correspondiente en defensa de los intereses de la Empresa;
- IV. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en la esfera de su competencia.
- V. Transmitir los poderes para pleitos y cobranzas que le otorgue el Director General, y revocar los que hubiera otorgado conforme a esta fracción;
- VI. Administrar el otorgamiento, registro y revocación de los poderes de CFE Generación VI;
- VII. Proporcionar asistencia jurídica y atender las consultas en las diferentes materias del derecho, que formulen las áreas que integran CFE Generación VI, vinculadas con su objeto y con la finalidad de salvaguardar los intereses de la misma;
- VIII. Revisar en su aspecto jurídico los contratos o convenios, a efecto de otorgar, en su caso, la validación jurídica respectiva;
- IX. Contratar personas físicas o morales, que presten un servicio jurídico a CFE Generación VI; coordinar y supervisar sus actividades;
- X. Implementar estrategias y lineamientos emitidos por la Oficina del Abogado General, de carácter preventivo y/o correctivo para evitar procedimientos judiciales o administrativos en contra de CFE Generación VI;
- XI. Resguardar la documentación jurídica del patrimonio inmobiliario de CFE Generación VI;

- XII.** Intervenir en el levantamiento de actas administrativas para la investigación de irregularidades, cuya gravedad pueda dar lugar a la suspensión o rescisión de la relación laboral de los trabajadores de CFE Generación VI, previa solicitud de la Subgerencia de Administración, Finanzas y Recursos Humanos; y emitir visto bueno acerca de la procedencia de esas sanciones, antes de su aplicación;
- XIII.** Participar activamente en la integración de las Sesiones de los Comités y/o Comisiones que establezcan las disposiciones legales aplicables, así como aquellas que determine el Consejo y/o Director General; y
- XIV.** Delegar funciones a los titulares de las áreas de su competencia.

**Artículo 26.** Al Departamento de Tecnologías de Información le corresponde, además de las funciones genéricas señaladas en este Estatuto, las siguientes:

- I.** Gestionar e implementar el desarrollo de soluciones en tecnologías de la información para incrementar la productividad de CFE Generación VI;
- II.** Mantener y mejorar la operación de los sistemas informáticos y redes de comunicación, para explotar los sistemas en productivo y atender las necesidades en materia informática de las áreas usuarias;
- III.** Establecer lineamientos en el uso de los recursos de tecnologías de información en apego a la normatividad con el objeto de atender las necesidades de los procesos técnico-administrativos de CFE Generación VI;
- IV.** Coordinar la administración de tecnologías de información de CFE Generación VI, para optimizar y proponer las políticas y lineamientos en materia de Tecnologías de Información;
- V.** Promover la elaboración de convenios con instituciones internas y externas para el intercambio de información, apoyos tecnológicos;
- VI.** Asegurar se cumplan las políticas y lineamientos en materia de Tecnologías de Información y establecer mecanismos de gestión y seguimiento para su cumplimiento;
- VII.** Gestionar ante las instancias competentes, la autorización que en su caso resulte necesaria, para realizar la adquisición de bienes o la contratación de servicios de Tecnología de Información;
- VIII.** Validar los aspectos técnicos, previo a los procesos de adquisición, suministro de bienes y servicios en materia de Tecnología de información en el ámbito;
- IX.** Brindar asistencia técnica en el ámbito de competencia de CFE Generación VI, en materia informática y de comunicaciones; y
- X.** Establecer mecanismos que permitan mantener actualizado al capital humano en la operación de soluciones tecnológicas.

## **CAPÍTULO V**

### **De la Superintendencia General (Auxiliar Técnico de la Dirección)**

**Artículo 27.** A cargo de la Superintendencia General (Auxiliar Técnico de la Dirección) habrá un Superintendente General, el cual tendrá las siguientes funciones:

- I.** Consolidar los proyectos anuales de los departamentos en el programa de trabajo calendarizado de la gerencia, con base en la normatividad aplicable;
- II.** Supervisar administrativamente los contratos de obras y servicios que se realicen como responsabilidad de la Dirección General, de acuerdo a los programas y recursos aprobados;
- III.** Validar la información del proceso técnico administrativo, de acuerdo a los indicadores establecidos por las diferentes instancias;
- IV.** Gestionar la implementación de sistemas y proyectos de trabajo en coordinación con las áreas que dependen de la Dirección General, con base en la normatividad vigente;
- V.** Evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en las licitaciones de adjudicación de contratos de obras y servicios relacionados con las mismas, y las ofertas de solicitudes de pedido, de acuerdo a lineamientos y normatividad vigente;
- VI.** Coordinar la implementación de instructivos y procedimientos en su ámbito de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el sistema integral de gestión;

- VII. Elaborar la planificación operativa de su área, de acuerdo a los objetivos estratégicos del centro de trabajo; y
- VIII. Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, aquellas que deriven del acatamiento a los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad y demás ordenamientos legales aplicables.

## **CAPÍTULO VI**

### **De las Superintendencias de Centrales**

**Artículo 28.** A cargo de cada Superintendencia de Central habrá un Superintendente General, quien tendrá en el ámbito de sus respectivas competencias las siguientes funciones genéricas:

- I. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a los ordenamientos aplicables;
- II. Elaborar procedimientos técnicos, operativos o administrativos, así como de normativa interna y proponerlos al Subgerente;
- III. Suscribir contratos de adquisición, arrendamientos, servicios y obras, así como sus convenios modificatorios y, en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos, observando siempre lo establecido en la normatividad de la materia;
- IV. Administrar los contratos, permisos, concesiones, licencias, títulos, derechos y obligaciones que correspondan a las Centrales a su cargo, así como vigilar su cumplimiento;
- V. Elaborar los documentos necesarios para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización;
- VI. Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la eficacia de los controles internos en CFE Generación VI, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo de Administración y el Director General de la Comisión;
- VII. Coadyuvar a la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, operativos, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito de la Superintendencia a su cargo;
- VIII. Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos de negocio;
- IX. Vigilar y controlar que la operación y mantenimiento de las unidades generadoras de energía eléctrica se efectúe de acuerdo a los parámetros establecidos de operación de diseño y/o aceptación;
- X. Informar oportunamente a la Subgerencia de Producción que corresponda, sobre las novedades relevantes del estado operativo de su Centro de Trabajo;
- XI. Enviar a la Subgerencia de Producción que corresponda, el reporte diario de novedades, reportes preliminares y definitivos de Falla, así como los reportes semanales de Avance de Mantenimiento, en su caso;
- XII. Gestionar la realización de pruebas especiales para la comprobación de la efectividad de los mantenimientos realizados a las Unidades generadoras de energía eléctrica;
- XIII. Gestionar ante la autoridad competente las licencias de mantenimiento programado para las Unidades generadoras de energía eléctrica;
- XIV. Coadyuvar en la implementación de actividades de seguridad e higiene, para la prevención, detección y control de riesgos a la salud, instalaciones, procesos y medio ambiente; y
- XV. Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, aquellas que deriven del acatamiento a los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 29.** Las Superintendencias de Centrales estarán jerárquicamente subordinadas a las Subgerencias de Producción a las cuales se encuentren adscritas, tendrán las funciones genéricas y específicas previstas en este Estatuto, los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos aplicables.

CFE Generación VI cuenta con las siguientes Superintendencias Generales:

- I. C.G. Cerro Prieto
- II. C.C.C. Hermosillo
- III. C.T. Carlos Rodríguez Rivero (Guaymas II)
- IV. C.T. José López Portillo (Río Escondido)
- V. C.C.C. Huinalá
- VI. C.G. Los Azufres
- VII. C.COG. Salamanca
- VIII. C.C.C. Dos Bocas
- IX. C.E. La Venta
- X. C.G. Humeros
- XI. C.H. Bombaná
- XII. C.H. José Cecilio del Valle
- XIII. C.H. Chilapan
- XIV. C.H. Colotlipa
- XV. C.H. Encanto
- XVI. C.H. Mazatepec
- XVII. C.H. Portezuelo I y II
- XVIII. C.H. Schpoiná
- XIX. C.H. Tamazulapan
- XX. C.H. Tuxpango
- XXI. C.T. Pdte. Adolfo López Mateos (Tuxpan)
- XXII. C.T. Lerma
- XXIII. C.T. Felipe Carrillo Puerto (Valladolid)
- XXIV. C.TG. Cancún
- XXV. C.TG. Carmen
- XXVI. C.TG. Chankanaab
- XXVII. C.T. Mérida II
- XXVIII. C.TG. Xul-Há
- XXIX. C.H. Gral. Ambrosio Figueroa (La Venta)
- XXX. C.G. Tres Vírgenes
- XXXI. CCI Guerrero Negro (II, III y IV)
- XXXII. C.TG. Vizcaíno
- XXXIII. C.H. Temascal

## CAPÍTULO VII

### De las Residencias

**Artículo 30.** A cargo de cada Residencia habrá un Residente, quien tendrá en el ámbito de sus respectivas competencias las funciones genéricas siguientes:

- I. Suministrar el vapor geotérmico en la cantidad y calidad conforme a los programas y metas establecidas para la operación de las centrales geotermoeléctricas;

- II. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a los ordenamientos aplicables;
- III. Elaborar procedimientos técnicos, operativos o administrativos, así como de normativa interna y proponerlos al Gerente;
- IV. Supervisar la ejecución de los contratos de adquisición, arrendamientos, servicios y obras, así como sus convenios modificatorios, observando siempre lo establecido en la normatividad de la materia;
- V. Elaborar los documentos necesarios para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización;
- VI. Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la eficacia de los controles internos en CFE Generación VI, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo de Administración y el Director General de la Comisión;
- VII. Coadyuvar a la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, operativos, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito de la Residencia a su cargo;
- VIII. Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos de negocio;
- IX. Vigilar y controlar que la operación y mantenimiento de la Residencia se efectúe de acuerdo a los parámetros establecidos de operación de diseño y/o aceptación;
- X. Informar oportunamente a la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, sobre las novedades relevantes del estado operativo de su Centro de Trabajo;
- XI. Enviar oportunamente a la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, el reporte diario de novedades y producción, reportes preliminares y definitivos de falla, así como los reportes de avance de mantenimiento, en su caso;
- XII. Gestionar la realización de pruebas especiales para la comprobación de la efectividad de los mantenimientos realizados a los pozos geotérmicos;
- XIII. Gestionar ante la Superintendencia de Centrales las licencias de mantenimiento programado para la infraestructura del proceso de suministro de vapor geotérmico;
- XIV. Coadyuvar en la implementación de actividades de seguridad e higiene, para la prevención, detección y control de riesgos a la salud, instalaciones, procesos y medio ambiente;
- XV. Negociar con las Superintendencias de Centrales el predespacho anual de suministro de vapor geotérmico a fin de someterlo a consideración de las autoridades superiores y prever los recursos necesarios para cumplirlo;
- XVI. Planear en coordinación con la Gerencia o sus áreas adscritas, los análisis, pruebas, estudios y actividades necesarias para determinar las estrategias de explotación y crecimiento del campo geotérmico de acuerdo con los programas y planes, con objeto de satisfacer los requerimientos de vapor geotérmico de las centrales generadoras en operación y de los nuevos proyectos;
- XVII. Coordinar con la Gerencia o sus áreas adscritas, los programas y proyectos que involucren al campo geotérmico con objeto de optimizar el aprovechamiento del recurso geotérmico, en términos de la Ley de Energía Geotérmica y su reglamento;
- XVIII. Programar y desarrollar las obras necesarias para la extracción, acondicionamiento, conducción y entrega del vapor geotérmico requerido por las unidades generadoras a fin de cumplir con las especificaciones, normatividad y presupuestos autorizados; y
- XIX. Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, aquellas que deriven del acatamiento a los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 31.** Las Residencias estarán jerárquicamente subordinadas a la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, tendrán las funciones genéricas y específicas previstas en este Estatuto, los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos aplicables.

CFE Generación VI cuenta con las siguientes Residencias para la operación, mantenimiento y administración de campos geotérmicos:

- I. Residencia General de Cerro Prieto
- II. Residencia Azufres
- III. Residencia Humeros
- IV. Residencia Tres Vírgenes
- V. Residencia La Primavera (Cerritos Colorados)

**Artículo 32.** CFE Generación VI cuenta con las siguientes Unidades móviles para su operación, mantenimiento y administración:

- I. UME-06
- II. UME-08
- III. UME-13
- IV. UME-14

## **CAPÍTULO VIII**

### **Del Personal de CFE Generación VI**

**Artículo 33.** El personal de CFE Generación VI, distinto al señalado en este Estatuto y que integren la plantilla de personal de confianza, tendrá a su cargo las funciones previstas en los perfiles de puesto, los manuales de organización y en la normatividad aplicable, así como aquellas que, en los términos del presente Estatuto, le sean asignadas o delegadas de manera expresa por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación legal de CFE Generación VI ante terceros, los titulares de las Unidades Administrativas y Operativas de quienes dependan solicitarán a través del Departamento Jurídico el otorgamiento de los poderes respectivos.

## **TÍTULO QUINTO**

### **De la Instancia en Materia de Transparencia**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

##### **Integración y Funciones del Enlace de Transparencia y el Comité de Transparencia**

**Artículo 34.** El Enlace de Transparencia de CFE Generación VI, así como el Comité de Transparencia, tendrán las funciones que le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**Artículo 35.** El Comité de Transparencia de CFE Generación VI, estará integrado por 3 miembros designados por el Director General, entre los que se encontrará el Enlace de Transparencia. Para cada integrante propietario deberá ser designado un suplente.

**Artículo 36.** El Enlace de Transparencia reportará al Director General todo lo relativo a esa materia y tendrá también las funciones que éste y el Comité de Transparencia le asignen.

## **TÍTULO SEXTO**

### **De la Representación y Suplencias**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 37.** La representación de CFE Generación VI estará a cargo del Director General, con las más amplias facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso los que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, acorde a lo establecido por artículo 17 fracción I del Acuerdo de Creación.

El Gerente de Proyectos Geotermoeléctricos, los Subgerentes, los Superintendentes de Central y los Residentes, dentro del ámbito de sus funciones, representarán legalmente a CFE Generación VI, con las más amplias facultades para administración. Podrán promover cualquier acto jurídico y realizar cualquier diligencia en defensa de los bienes e intereses de CFE Generación VI.

Además, el Jefe del Departamento Jurídico representará legalmente a CFE Generación VI, así como a su Director General ante particulares, instancias arbitrales, tribunales y demás autoridades, con las más amplias facultades para administración, pleitos y cobranzas, incluso los que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, incluyendo la representación patronal y facultades necesarias en materia laboral; formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de la parte afectada; para otorgar perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo; para comprometer en árbitros y transigir; así como para otorgar toda clase de poderes generales o especiales a favor de los abogados adscritos al Departamento Jurídico a su cargo y revocarlos, dentro del límite de las facultades que le son otorgadas.

**Artículo 38.** El Director General acreditará su representación en términos del nombramiento respectivo y las funciones que le corresponden de conformidad con este Estatuto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Gerente de Proyectos Geotermoeléctricos, los Subgerentes, los Superintendentes de Central y los Residentes, acreditarán su representación con el documento que acredite la titularidad del puesto; sin perjuicio de que también puedan acreditarla a través del poder notarial que en su caso se les otorgue.

**Artículo 39.** Durante las ausencias del Director General, será suplido por el Subgerente de Producción Termoeléctrica Sureste, el Subgerente de Producción Termoeléctrica Peninsular, o el Jefe Unidad de Control de Gestión y Desempeño, en ese orden.

El orden anteriormente descrito también aplicará en caso de vacancia, hasta en tanto sea nombrado el nuevo Director General.

En toda clase de juicios, especialmente, en los de amparo en que el Director General deba intervenir, así como en cualquier otro procedimiento jurisdiccional, contencioso o administrativo, será representado por el Jefe del Departamento Jurídico en términos de este Estatuto.

**Artículo 40.** Las ausencias del Auditor Interno de CFE Generación VI serán suplidas, por el Auditor Supervisor asignado a CFE Generación VI.

En caso de Vacancia del Auditor Interno de CFE Generación VI, será suplido por el Auditor Interno de CFE, hasta en tanto se efectúe la designación conforme al procedimiento establecido en los lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.

**Artículo 41.** Durante la ausencia del Gerente de Proyectos Geotermoeléctricos, será suplido por el titular del nivel jerárquico inmediato inferior que designe.

**Artículo 42.** Durante la ausencia de los Subgerentes y Jefes de Departamento, serán suplidos por el titular del nivel jerárquico inmediato inferior que designen.

**Artículo 43.** Durante las ausencias del Jefe de Unidad, será suplido, por el Jefe de Departamento u Oficina que éste designe.

**Artículo 44.** Las ausencias a que se refiere este Estatuto serán suplidas mediante el oficio correspondiente.

Durante el tiempo de la suplencia, los suplentes tendrán las funciones, facultades y responsabilidades propias del titular del puesto que sustituyen, y en caso de que éstas incluyan representación, la acreditarán con el oficio a que se refiere el párrafo anterior.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los derechos de los trabajadores no se verán afectados por la reestructuración orgánica que se autoriza por el presente Estatuto.

El presente Estatuto fue aprobado y expedido por el Consejo de Administración de CFE Generación VI, con fundamento en el artículo 14, fracción IX, del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación VI, en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2017, mediante el Acuerdo CAG-VI-12/2017.

En la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- El Director General de CFE Generación VI, **Víctor Manuel Cárdenas Marín**, con fundamento en el artículo 17, fracciones I y II del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación VI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

(R.- 460734)